

Establecer procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de derechos en niños y niñas en establecimientos de educación parvularia

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.



Igualdad

Identidad

Familia y amor

Salud

Educación

Protección

Integración

Solidaridad

Denuncia

auxilio



1-RECEPCIÓN DE DENUNCIA

2-INGRESO DE MEDIDA PROTECCIONAL ,DENUNCIA Y/O DERIVACIÓN

**TODA DENUNCIA CUENTA
CON UN PLAZO DE 24
HORAS PARA SER
INGRESADA, A CAUSA DE
HECHOS DE VULNERACIÓN
DE DERECHO.**

3-CITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROTOCOLO

Si el denunciado es un funcionario, se podrán tomar medidas cautelares decretadas por fiscalía y tendrá dos días hábiles para realizar descargos.

4- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

-Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.

5- NOTIFICACIÓN Y ACCIONES DE CIERRE

-Si se realizaron derivaciones.